

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

131-0634-2018

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 26/06/2018

Hora: 08:47:46.85...

Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIO NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 131-4863 del 21 de junio de 2018, la señora MARIA CAMILA ATEHORTUA MESA identificada con cedula de ciudadanía 1.017.174.650, en calidad de propietaria, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados, en beneficio del predio con FMI No 020-71381, Lote Nº 1, ubicado en la vereda Cuchillas de San José del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitós exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en ménto de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora MARIA CAMILA ATEHORTUA MESA identificada con cedula de ciudadanía 1.017.174.650, en beneficio del predio con FMI No 020-71381, Lote Nº 1, ubicado en la vereda Cuchillas de San José del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4863 del 21 de junio de 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la señora MARIA CAMILA ATEHORTUA MESA que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el articulo 96 de la Ley 633 del 2000.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora MARIA CAMILA ATEHORTUA MESA, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta; www.comare.gov.co/sgi /Apoyu/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de1993, a través de la página WEB <u>www.cornare.gov.co</u>.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO. Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150630742
Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes
Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.
Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Fecha: 25/06/2018